



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 13/2009 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2.009.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 3 de Diciembre del año dos mil nueve.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Igualmente asiste a la Sesión Plenaria el Sr. **D. JOSE MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)** con objeto de tomar posesión de su cargo de Concejal electo tras la renuncia presentada por **D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)**

No asisten a la Sesión Plenaria, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES COMO NUEVO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En el expediente instruido para la toma de posesión de D. José Manuel García Chaves, como Concejal de este Ayuntamiento, obra la credencial expedida por la Junta Electoral Central acreditativa de su condición de concejal de esta Corporación, así como la documentación preceptiva relativa al Registro de Intereses a que se refieren los arts. 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comprobada la personalidad del interesado, procede a tomar juramento o promesa, conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, diciendo: "JURO POR MI

CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

Acto seguido, la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DA POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL A D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES,

A continuación, los distintos Grupos Municipales dan la bienvenida al nuevo Concejal de la Corporación Municipal, deseándole lo mejor en su etapa como miembro de la Corporación.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 10/2009 CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 11/2009 CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2009 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 12/2009 CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 10/2009 celebrada el día 8 de Octubre de 2009, del Acta de la sesión extraordinaria nº: 11/2009 celebrada el día 14 de Octubre de 2009 y del Acta de la sesión extraordinaria nº: 12/2009 celebrada el día 10 de Noviembre de 2009.

El *Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que en la sesión del 10 de noviembre de 2009 en el Punto 2 referente a la creación del Registro municipal de demandantes de VPO en el punto 1º y 2º de la parte dispositiva se modificó por “Instar al Ayuntamiento” y no viene recogido. El Secretario de la Corporación manifiesta que la moción fue aprobada por el Grupo Socialista y con la abstención del Grupo Popular sin finalmente aceptar la modificación propuesta por la Alcaldía dado que se abstuvo el Grupo Popular, no pudiéndose alterar bajo ningún concepto el acuerdo adoptado y sólo cabría rectificación de errores materiales o de hecho y no los hay.

El *Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que se quede el Acta como está pero que su Grupo se va a abstener en la aprobación de la citada Acta.

No realizándose ninguna observación más al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 10/2009 celebrada el día 8 de Octubre de 2009 y del Acta de la sesión extraordinaria nº: 11/2009 celebrada el día 14 de Octubre de 2009 y **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Manuel García Chaves y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, el borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 12/2009 celebrada el día 10 de Noviembre de 2009 señalada anteriormente.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Grazalema-Benamahoma, y que ha sido consensuada con el Grupo Municipal Popular, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 modificado por Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, fruto del denominado Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito en diciembre de 2007, reconoce un papel relevante a los municipios, en la política de vivienda y suelo, que permita que desde los poderes públicos se fomente el acceso a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas con residencia en Andalucía, así como la rehabilitación de las viviendas existentes y la puesta en el mercado de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas.

En ese mismo marco y con el mismo objetivo, pretende fomentar la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, a fin de cuantificar y cualificar las necesidades de vivienda de los vecinos del municipio.

El citado Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, modificado por Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, entre otros instrumentos en su artículo 24, prevé la posibilidad de creación por parte de los municipios de un Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que en todo caso respete los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

En desarrollo del Plan Concertado, se dictó la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, en cuyo artículo 31 se establece lo siguiente: “ Los destinatarios de vivienda protegida podrán ser seleccionados mediante su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes, previsto en el artículo 24 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, siempre que las bases de constitución de dicho registro se aprueben por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para lo que deberá acreditarse el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia...”.

A nivel estatal el vigente Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su artículo 3 recoge que los demandantes de viviendas y financiación acogidas al citado Real Decreto, deberán estar inscritos en un registro público de demandantes, creado y gestionado de conformidad con lo disponga la normativa de la Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta, la cual recoge que los Registros Públicos de Demandantes deberán estar en funcionamiento en el plazo de un año a contar desde la publicación de dicho Real Decreto.

En esta descripción normativa referente a los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, cabe citar como eje esencial de la misma la Orden de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2.1 de la citada Orden se prevé específicamente que los Ayuntamientos constituirán los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, como medio de gestión para optar a la adjudicación de una vivienda protegida.

Al amparo de la citada Orden se ha confeccionado, con el asesoramiento de la “Oficina Territorial de Asesoramiento Urbanístico de Villamartín” (OTAU), el borrador de Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Grazalema – Benamahoma, y que ha quedado redactada en los siguientes términos:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES
DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL
DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la

promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Grazalema consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Grazalema el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Grazalema – Benamahoma y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Grazalema.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia de la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizado

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. En caso de aprobarse una encomienda de gestión del citado Registro a favor de otro órgano u Entidad Pública, las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la citada encomienda de gestión del Ayuntamiento de Grazalema.

9. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Grazalema y tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Grazalema o a través de la web de la misma una vez que esta se encuentre operativa.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud (acompañada de un Certificado de empadronamiento), que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les

comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe acreditar estar empadronado en el Término Municipal de Grazalema, con una antigüedad mínima de un año a contar desde el inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda. Se

determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

- a) *Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquier de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.*
- b) *Cupo de familias numerosas. Integrado este cupo por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.*
- c) *Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por el 20% de las viviendas de cada promoción, que se integrará proporcionalmente por cada uno de los diferentes tipos (dormitorios) que se promuevan. De existir vacantes –más viviendas que demandantes- en este cupo, éstas pasarán a formar parte del cupo general. Este cupo va destinado a:*
 - *demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.*
 - *demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurren las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.*
 - *personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para la discapacidad).*
 - *demandantes que, en aplicación a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho de subrogación mortis causa reconocido por la Ley de 1964 de Arrendamientos Urbanos.*
 - *demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.*
 - *emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.*
- d) *Cupo general que estará formado por el resto no integrantes de ninguno de los cupos anteriores.*

3. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo I).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento en Grazales inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

7. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

8. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo II

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Grazalema de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Grazalema a 10 de Noviembre de 2009.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO:

AÑOS	PUNTOS
De 1 a 2 años	5
De 2 a 4 años	10
De 4 a 8 años	20
Más de 8 años	40*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+2<12	2
+12	4
+24	6*

(*) VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 7 Pliego de Bases.

3.- PROXIMIDAD CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA:

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 50 puntos

Para promociones ubicadas en el núcleo matriz, residentes en las mismas: 50 puntos

4.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4 D	0
1	3 D	0
1	2 D	2
1	1 D	4
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4 D	0
2	3 D	2
2	2 D	4
2	1 D	6
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4 D	0
3	3 D	6
3	2 D	8

3	1 D	0
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4 D	6
4	3 D	8
4	2 D	4
4	1 D	0
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 o más	4 D	10
5 o más	3 D	10
5 o más	2 D	0
5 o más	1 D	0

5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	10
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	10
Víctimas terrorismo	10
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	10
Personas en situación de dependencia	10
Personas con discapacidad	10

6.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de Adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta)

ALQUILER / ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA	
Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y < 0,70 X	10
≥ 0,70 y ≤ 1,50 X	30
≥ 1,50 y ≤ 2,50 X	20

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
Régimen	Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	50 / Nº Veces IPREM x 1,5
General (Familias numerosas o con personas dependiente)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	50 / Nº Veces IPREM x 2,5
Especial	≥ 1,00 y ≤ 2,50	50 / Nº Veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	≥ 3,00 y ≤ 5,50	50 / Nº Veces IPREM x 3,0

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA - BENAMAHOMA**

1	DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S
---	------------------------------------

TITULAR 1

Nombre *:	
Apellido 1 *:	
Apellido 2 *:	
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:
DNI/NIE *:	
Nacionalidad *:	
Municipio en el que se encuentra empadronado:	
Dirección *:	

Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:		

TITULAR 2

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:			Sexo *:		
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:		

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						

Nota: Adjuntar Certificado/s de empadronamiento o, en su caso, de Convivencia.

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM:)

(A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Titulares

Otros miembros

Grupo de especial protección

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
MA Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
Y
FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI Emigrantes retornados
DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
 Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
 Pendiente de desahucio
 Alojamiento con otros familiares
 Vivienda inadecuada por superficie
 Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
 Necesidad de vivienda adaptada
 Precariedad
 Formación de una nueva unidad familiar
 Otros (indicar):

.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....

.....
.....
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales):

.....

.....
.....
teniendo carácter de preferencia:

.....
9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

Firmado

FIRMA

* Campos obligatorios"

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Grazalema – Benamahoma.
- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.
- **TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de que supervise y preste su conformidad a la citada Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (8)**, la propuesta referente a la aprobación de la Ordenanza reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Grazalema – Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, A FAVOR DE LA “EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A” QUE HA LLEVADO A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “MEJORA DEL CAMINO LAS VEGUETAS”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la ratificación del acuerdo de Cesión del derecho de cobro de la subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca, a favor de la “Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A” que ha llevado a cabo la ejecución del proyecto de obra “Mejora del Camino las Vaguetas”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la subvención que fue concedida por la Consejería de Medio Ambiente inherente a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para la ejecución de la obra “MEJORA DE CAMINO DE “LAS VEGUETAS”, expte: AI/11/2007/0034, así como la Resolución emitida en fecha 17.07.2009 por la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la Resolución anterior de fecha 17 de junio de 2008, al amparo de la Orden de 24 de Abril de 2.007, cuantificándose la misma en un importe de 42.665,12 €.

Considerando que la obra ya ha sido ejecutada por la “Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A.” en virtud de la encomienda de gestión aprobada por Decreto de la Alcaldía no: 216/2009, en virtud del Convenio firmado el día 05.09.06 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12.07.06 por el que se solicitaba a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la concesión de la autorización correspondiente con objeto de proceder al uso y disposición de la “Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.” (en su condición de medio propio de la administración), como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento y la firma del correspondiente convenio.

Considerando lo anteriormente expuesto y la viabilidad de proceder a la cesión de cobro de la subvención a favor de la “Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.”, como empresa pública ejecutora de las obras, la Alcaldía – Presidencia firmó el correspondiente acuerdo de cesión el pasado día 6 de noviembre de 2009.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo de la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de la “Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.” que ha llevado a cabo la ejecución de las obras “MEJORA DE CAMINO DE “LAS VEGUETAS” firmado el pasado día 06.11.2009.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidenta para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la propuesta referente a la ratificación del acuerdo de Cesión del derecho de cobro de la subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca, a favor de la “Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A” que ha llevado a cabo la ejecución del proyecto de obra “Mejora del Camino las Vaguetas”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES

QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2.010 Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de octubre de 2.010 y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACION, POR EL SISTEMA DE SUBASTA, DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" hasta el 31 de Octubre de 2.010, en los siguientes términos:

“1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Grazalema.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MONTE DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES".

Características: Las recogidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES (Anexo 1).

Plazo: La duración del aprovechamiento comprenderá desde la obtención de la LICENCIA DE APROVECHAMIENTO hasta el 31-10-2.010.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Proposición económica más ventajosa (subasta). En caso de empate se efectuará sorteo público.

El acto de apertura de proposiciones, será público y tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta Corporación. Cuando el acto de apertura coincida en sábado, tendrá lugar al día siguiente hábil, a la misma hora señalada. La Mesa de Contratación estará constituida por: Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue, Vocales: Un concejal de cada Grupo Municipal existente en la Corporación y el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal. Secretario, un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Realizada la apertura de proposiciones, la Mesa de contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Proposición económica más ventajosa (en caso de empate se efectuará sorteo público en el mismo acto público). En virtud de la citada propuesta de adjudicación, y considerando la naturaleza y cuantía económica del Contrato (de naturaleza menor), la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local emitirá la resolución o acuerdo correspondiente de adjudicación definitiva, dándose cuenta al Pleno de la Corporación Municipal.

4. CANON DE EXPLOTACION:

Se fija un precio de licitación de 50,00 Euros (IVA incluido) mejorables al alza.

El 85% de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonado por el adjudicatario a este Ayuntamiento en un solo pago, en el plazo de diez días siguientes al de la firma del contrato y en todo caso antes de hacerse cargo el rematante del aprovechamiento. El restante 15%, en concepto

de Fondos de Mejoras, deberá ingresarse en la cuenta habilitada de Cajasol con el nº 2106/1282/82/0000016015, a nombre del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad., en el mismo plazo estipulado señalado anteriormente.

5. GARANTIAS:

No se establecen

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

Entidad: Ayuntamiento de Grazalema.
Domicilio: Plaza de España nº 1.
Localidad: Grazalema.
Código Postal: 11610.
Teléfono: 956 132011.
Telefax: 956 132028

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, terminando a las trece horas del último día del plazo señalado.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar en SOBRE CERRADO:

- Solicitud (Anexo 2).
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, documentación acreditativa de su personalidad consistente en la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación fiscal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la representación en el supuesto que el solicitante actúe mediante representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública (Anexo 3).

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Grazalema.

8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El adjudicatario del asentamiento apícola será el único responsable de los daños producidos por las abejas de su colmena a personas, animales o cosas, debiendo estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.
 - Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
 - y demás normativa que resulte de aplicación.
-

ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MONTE "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" (CA-51021-CCAY), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

1.- DE LOS PRODUCTOS.-

1.1.- Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" código CA-51021-CCAY perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema.

1.2.- Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

1.2.1.- La cuantía del aprovechamiento es de 50 kg de fruto.

1.2.2.- La superficie del aprovechamiento es la correspondiente al monte Campo de las Encinas y los Laureles

1.2.3.- Los frutos se entregan en pie, es decir, los gastos de recolección correrán a cargo del rematante.

1.2.4.- La enajenación del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura.

2.- TASACIÓN.-

2.1.- Se fija un precio de tasación unitaria de 0,10 euros/kg., lo que supone un total de 5 euros (IVA no incluido).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

3.1.- El aprovechamiento se adjudica por 12 meses.

3.2.- No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta obtener la preceptiva Licencia, a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, una vez el Ayuntamiento o Adjudicatario haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, cuyo número es el siguiente: Entidad 2071, Oficina:1282; DC: 92, Nº Cuenta: 0000016015, abierta en la Caja de San Fernando, oficina urbana Cayetano del Toro.

3.3.- La época en la que se realizará el aprovechamiento terminará necesariamente antes del 31 de Octubre de 2010.

4.1.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.-

4.1.- Vías de servicio a utilizar: las del monte.

4.2.- El remate incluye únicamente los frutos silvestres correspondientes a las especies *Arbutus unedo* (madrño) *Ceratonia siliqua* (algarrobo) y *Quercus ilex* (encina), estando obligado el rematante, en todo momento, a aceptar los inconvenientes que se deriven de los restantes aprovechamientos y/o usos del monte.

4.3.- En ningún caso se originarán despojos o residuos como consecuencia del aprovechamiento

4.4.- La recolección se realizará de forma manual, mediante el procedimiento de "ordeño" o "vareo". En ningún caso se cortarán ramas o ramillos de los arbustos.

4.5.- En ningún caso se recolectará de un mismo pie mas del 60 % de los frutos existentes, dejando un remanente a disposición de la fauna silvestre.

4.6.- Las obras, instalaciones o cualquier trabajo que el adjudicatario desee realizar deberá contar con las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.7.- El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento.

4.8.- Para todo lo referente al aprovechamiento, el rematante acatará las instrucciones que le sean dadas por los Agentes de Medio Ambiente y el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4.9.- Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Entrega, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

El adjudicatario no podrá tocar la arboleda existente, siendo responsable de los daños que pudiera causar.

4.10.- Un vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

4.11.- Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

DECLARA

Que enterado del anuncio de licitación publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal por el Ayuntamiento de Grazalema, y de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que han de regir para la adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte "Campo de Las Encinas y Los Laureles", los acepta en todas sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento y ofrece satisfacer la cantidad de _____ Euros (IVA incluido).

En _____ a _____ de _____ de 2.009.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), en relación con la adjudicación del aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte "Campo de Las Encinas y Los Laureles" propiedad del Ayuntamiento de Grazalema,

DECLARA

No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____ a ____ de _____ de 2.009.

(Fecha y firma del proponente)”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas que regirá la adjudicación, por el sistema de proposición económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de Octubre de 2.010.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares, a partir del próximo viernes día 04/12/09 hasta el día 30/12/09, ambos inclusive, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes al Pliego de Condiciones en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (8) de los miembros presentes**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de octubre de 2.010 y apertura del proceso de licitación y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE AL APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO ESPAÑOL.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la Moción referente al apoyo al sector agrícola y ganadero español, y que textualmente dice lo siguiente:

“Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Municipal Popular de esta Corporación, al amparo de lo establecido en el art. 97 del RD 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente estamos inmersos en una profunda crisis económica que afecta en mayor o en menor medida a todos los sectores productivos. Especialmente en nuestro entorno y desde hace años viene arrastrando graves problemas en su configuración la agricultura y la ganadería, poco a poco y reforma tras reforma, se constata una realidad inexorable: la ruina económica se ha apoderado del colectivo, haciendo inviable la actividad agrícola y ganadera.

La falta de rentabilidad en las explotaciones, hacen que poco a poco el campo se abandone ante la crisis brutal que lo sacuda en todos los sectores, lo que provoca de forma continua un desgaste el tejido existente también en nuestro municipio.

La renta agraria ha caído un 26% en los últimos tiempos, más de 125.000 trabajadores han abandonado el campo, la tasa de paro en el campo alcanza un 22% y encima, las partidas para el fomento de la producción y modernización de las explotaciones disminuyen un 13% respecto al pasado año.

Por todo ello, el Grupo municipal Popular presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Grazalema se solidariza con el sector agrícola y ganadero Español, Andaluz y especialmente con el de nuestro municipio al que consideramos como un sector estratégico vital para el desarrollo del medio rural.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a las asociaciones agrarias Asaja, Coag y Upa, así como a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados”.

Grazalema, 25 de noviembre de 2009. Fdo. Salvador Ramírez Rojas”.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que el Grupo Socialista coincide con esta moción pero que hay que matizar que hemos estado y estaremos al lado de la gente menos favorecida y del campo. El Gobierno está dando apoyo al sector agrícola Manifiesta que hemos hecho un esfuerzo grandísimo y enorme en la política productiva. Respecto al municipio creemos que se ha puesto un montón de recursos en apoyo del campo, incentivando los productos de calidad hasta la denominación de productos ecológicos de calidad y es necesario seguir haciendo un análisis exhaustivo del sector agrario. El PSOE considera que el campo tiene una buena salud en su producción y promoción y somos capaces de revalorizar y de afrontar lo que va a ser el futuro del campo. Estamos de acuerdo pero matizando lo que se dice de la profunda crisis económica y bajada de partidas porque parece que se quiere decir que los que estamos gobernando estuviéramos destruyendo el sector agrario y ganadero.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que es una realidad la profunda crisis y que no levantamos cabeza, la verdad es evidente. No pongo en duda que apoyan al sector más desfavorecido pero también es verdad que las partidas para el fomento de la producción y modernización de las explotaciones disminuyen en un 13 % respecto al año pasado y decir que el campo goza de buena salud que se lo digan a los miles de agricultores y ganaderos que se han manifestado por toda España. Solidaridad y nada más y no voy a entrar a valorar el gobierno del Sr. Zapatero y del Sr. Griñan. Es una moción suave para buscar un consenso.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que se trata de aunar y estar unidos y el PSOE va a estar de acuerdo, no tiene punto de confrontación sino buscar una sensibilidad con el campo pero también hay otras formas como dando ejemplo, trabajando a favor del campo. Se está haciendo en muchos aspectos, contacto con los ganaderos a través de la Concejalía de Desarrollo Rural, información a través de la radio, del periódico local. Se han realizado diversas jornadas con los agricultores y ganaderos para su formación, se ha celebrado el Día Internacional de la Mujer rural y estuvo presente el Delegado Provincial, se ha visitado una almazara ecológica en Zahara de la Sierra, hay proyectos de electrificación rural para mejora de las explotaciones. El campo ha estado en crisis antes con el traslado de la gente del campo al Pueblo. Se ha realizado recientemente un curso para el bienestar en el transporte animal. Si estamos sensibilizados con el campo.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, como ponente de la Moción finaliza las intervenciones manifestando que le parece muy bien las

reuniones y jornadas que se realicen pero que esto no se puede confundir con inversiones reales y con incentivos reales a la agricultura y a la ganadería, son datos reales y los agricultores y ganaderos se ven más inmersos en la crisis con la situación actual y que lo que el Grupo Popular quiere dejar de manifiesto es que en lugar de aumentar las partidas se disminuyen las partidas para el fomento de la producción y modernización de las explotaciones en un 13 % respecto al pasado año.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la moción del Grupo Municipal Popular referente a la referente al apoyo al sector agrícola y ganadero español, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presentaron mociones por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, informa de los siguientes asuntos:

“Información gestión municipal

Se han puesto en marcha los programas de navidad que se repartirán a la ciudadanía y a los señores concejales y concejalas de la corporación municipal.

Obras

Realización del camino del nacimiento y camino del cementerio.

Realización de adecentamiento del cementerio municipal

Realización de adecentamiento del colegio publico feliz rodriguez de la fuente.

Realización de adecentamiento del consultorio

Proyectos

Camino del colegio. Va a comenzar

Edificios de las dependencias municipales. Diputación y obra Ayuntamiento. Cimentación y estructura

Soterramiento del trazado eléctrico de la capilla hasta el Colegio.

Se ha solicitado el adecentamiento y arreglo de la entrada alta a benamahoma.

Consolidación del gimnasio municipal. Maquinas y forma de gestión. Asociación deportiva de Benamahoma.

Ultimación de la obra del área de los llanos del campo. Falta equipamiento y adecentamiento de infraestructuras.

Actividades

Celebración del día de la no violencia.

Taller de envejecimiento activo para mayores. Realización de belenes municipales.

Celebración del día de la infancia.

Celebración de la comida convivencia de los mayores navidad 2009.

Celebración de puertas abiertas de la Consejería de medio ambiente. Moros y Cristianos. Igual que también se hizo promoción de los bandoleros.

Visita a Medina Sidonia por el área de juventud, para la fiesta de la solidaridad.

Visita al primer encuentro de técnicos y concejales de juventud en el centro de mollina. Modelo de participación ciudadana del ayuntamiento de grazalema-benamahoma.

Puesta en marcha de talleres de gimnasia de mantenimiento, aerobio y futbito para menores.

Puesta en marcha del taller de baile de sevillanas.

Concurso de postales navideñas del municipio.

Información general

Zona de la plaza de toros, arena para el curso.

Sustitución de José Antonio Menacho Marin. Entrevista realizada por Técnico del Ayuntamiento y oferta por el SAE. Candidato elegido Antonio González Ruiz.

Se han puesto por parte del Ayuntamiento unos partes de incidencias para que tengamos un análisis de la realidad de los pueblos y poder afrontar los pequeños problemas relativos a alumbrado, mobiliario, árboles...

Se esta trabajando en la apertura de la ludoteca, que están realizando las bases para sacarlas a concurso publico y poder ponerlas en marcha. (preocupación de los padres y madres).

Información realizada por el Sr. Concejel Delegado Alcalde de Benamahoma en nombre del Equipo de Gobierno Municipal".

PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
--------------------	--------

301/2009 al 360/2009	06/10/2009 al 01/12/2009
----------------------	--------------------------

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
27/2009	16/10/2009
28/2009	30/10/2009
29/2009	19/11/2009

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR